



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo - Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00029-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

Acredite que el poder allegado fue otorgado a través de mensaje de datos de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP., debido a que, del documento aportado no se evidencia la dirección de correo electrónico del cual fue remitido y que esta corresponda con la inscrita en el registro mercantil de la sociedad poderdante.

De:	Jorge Gutierrez
Enviado el:	viernes, 15 de diciembre de 2023 11:59 a. m.
Para:	Cristhian Camilo Beltran Medrano
CC:	Julieth Natalia Dorado Vargas
Asunto:	RV: PODERES 15 DE DICIEMBRE DE 2023 SINGULARES
Datos adjuntos:	PODERES SINGULAR 15122023.pdf

Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 14 febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1aae6733236f6cad545e8035a38eea26184e70ce364ff06644c38597ff690ce**

Documento generado en 13/02/2024 04:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>